

COMUNICACION N° 14

Santiago, 17 de Diciembre de 1980.

Comunico a Ud. que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en sesión N° 9, Ordinaria, de 15 de Diciembre de 1980, adoptó el siguiente Acuerdo:

"VISTOS:

- 1° Que la Corporación Nacional del Cobre de Chile tiene actualmente una participación equivalente al 40% en la Sociedad alemana denominada DG, cuyo objeto es la fabricación de alambón de cobre a través del proceso de Colada Continua;
- 2° Que tal situación es consecuente con las Políticas y con las Pautas de Comercialización aprobadas por este Directorio en orden a mantener la presencia de CODELCO-CHILE en el mercado del alambón, así como también continuar con su vinculación con el consumidor final;
- 3° Que con el objeto de que CODELCO-CHILE no incurra en ningún riesgo tributario en Alemania derivado del hecho de su participación en la empresa recién nombrada y en la comercialización y manejo de alambón producido para sí en esa planta, se hace necesario construir soluciones jurídicas que resguarden debidamente los intereses del Estado de Chile, como único propietario de la Empresa CODELCO-CHILE;
- 4° Que las explicaciones y aclaraciones proporcionadas a este H. Directorio por la Administración de CODELCO-CHILE, permiten apreciar que la solución más favorable consiste en constituir una empresa subsidiaria de CODELCO-CHILE en Alemania, la cual tome a su cargo la comercialización del cobre y sus subproductos en el mercado alemán y al mismo tiempo la participación que tiene actualmente CODELCO-CHILE en DG;
- 5° Que para cumplir lo señalado anteriormente existe la posibilidad de adquirir la totalidad de las acciones de la sociedad ya constituida en ese país y denominada CTB (Cuprum Forschungs und Beteiligungs Gesellschaft), a la cual posteriormente se le transferiría la participación en DG, haciendo las modificaciones necesarias en sus estatutos en lo relativo a nombre, capital y objetivo social;

- 6° Que una situación similar a la que ocurre en Alemania en materia de comercialización de cobre y sus subproductos se está presentando para CODELCO-CHILE en el mercado francés; razón por la cual se visualiza para éste una solución análoga a la diseñada para Alemania;

Lo dispuesto en el Artículo 9°, letra k) del D.L. 1.350, de 1976, y los antecedentes suministrados al H. Directorio,

SE ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación en Alemania de CODELCO-CHILE en la constitución o en la adquisición de la totalidad de las acciones de una sociedad ya constituida, a fin de que a través de ella CODELCO-CHILE lleve a cabo en ese mercado la comercialización del cobre y de sus subproductos; transferir a dicha sociedad sus actuales derechos en DG y comercializar también a través de aquella el alambón que elabora en esta planta.
- 2° Autorizar la constitución o participación en Francia de CODELCO-CHILE en una sociedad subsidiaria de éste, cuyo objetivo ha de ser la solución de los problemas de comercialización similares o análogos a los que actualmente enfrenta la Corporación en el mercado alemán. El Presidente Ejecutivo de la Empresa deberá apreciar la oportunidad de dar cumplimiento a este acuerdo.
- 3° Encomendar al Presidente Ejecutivo el cumplimiento del Acuerdo, sin esperar la aprobación del Acta de la presente sesión."

Saluda atentamente a Ud.,

  
ELFRIDA CIOCCA MARÍN  
Secretaria General